



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 5100002780

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO NÚMERO 5100002398, PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, TRIARA.COM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. FERNANDO GAONA PUERTOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), "LAS PARTES" celebraron el contrato específico número 5100002398, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de arrendamiento de equipo para centro de datos, con un plazo del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el cual en lo sucesivo se le denominará "CONTRATO".
- II. En la cláusula décima segunda del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar el monto y plazo del servicio del "CONTRATO", "LA COMISIÓN" a través de su área contratante, con escrito de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su consentimiento para la modificación del "CONTRATO" incrementando en **\$991,485.18 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**, mismo que incluye el diecisésis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado de los servicios contratados, para que se preste el servicio a partir **del primero (1º) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

Dicha petición fue aceptada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante escrito de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN" declara que:
 - 1.1. "LA COMISIÓN" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "LA COMISIÓN" en los términos y condiciones del presente convenio modificadorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.
 - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220137 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. David Eduardo Suárez Toledo, en su carácter de Jefe del Departamento de Análisis y Sistemas y encargado de la Jefatura del Departamento de Control de Redes, con R.F.C. SUTD8108184T6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del "CONTRATO", quien comparece a la firma de este Convenio Modificadorio.
 - 1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante oficio DRF/01192/2024 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 5100002780

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

2.1. El C. Fernando Gaona Puertos, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 183,826 de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, así mismo expresa que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo) del "CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 párrafo primero de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

3.3. En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo) del "CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio de arrendamiento de equipo para centro de datos, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato y con lo siguiente:

PARTIDA	APARTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (por 29 meses)
1	Servidores	DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO	7	\$17,498.00	\$122,486.00	\$3,552,094.00
2	Almacenamiento NAS	PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE ALTO DESEMPEÑO (DISPOSITIVO DE HARDWARE DISEÑADO PARA FILE SYSTEM) PERFIL INICIAL, 150-500 IOPS (NAS) DE 20TB UTILIZABLES	2	\$12,440.50	\$24,881.00	\$721,549.00
				SUBTOTAL	\$147,367.00	\$4,273,643.00
				I. V. A. a la tasa del diecisésis por ciento (16%)	\$23,578.72	\$683,782.88
				TOTAL	\$170,945.72	\$4,957,425.88

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de \$4,957,425.88 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.), mismo que incluye el diecisésis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

(sic...)

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

(sic...)

Plazo.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a la entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del contrato de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

(sic...)

J





CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 5100002780

Para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere adicionalmente del servicio de arrendamiento de equipo para centro de datos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del “CONTRATO”, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	APARTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	TOTAL POR EL PERÍODO
1	Servidores	DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO	7	\$17,498.00	\$122,486.00	\$710,418.80
2	Almacenamiento NAS	PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE ALTO DESEMPEÑO (DISPOSITIVO DE HARDWARE DISEÑADO PARA FILE SYSTEM) PERFIL INICIAL, 150-500 IOPS (NAS) DE 20TB UTILIZABLES	2	\$12,440.50	\$24,881.00	\$144,309.80
				SUBTOTAL	\$147,367.00	\$854,728.60
				I. V. A. a la tasa del diecisés por ciento (16%)	\$23,578.72	\$136,756.58
				TOTAL	\$170,945.72	\$991,485.18

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación del servicio adicional objeto de este convenio, el importe total de **\$991,485.18** (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), mismo que incluye el diecisés por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(sic...)

Plazo.- El servicio se ampliará a partir del primero (1º) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al veinticuatro (24) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

(sic...)

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o noveda en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

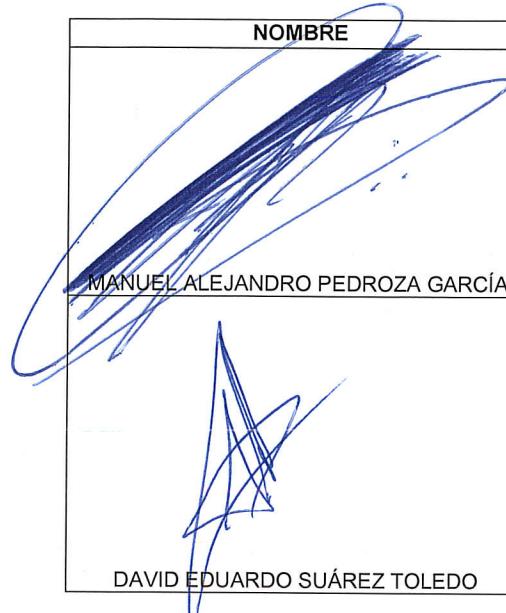
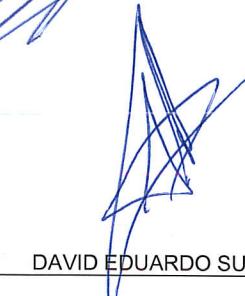




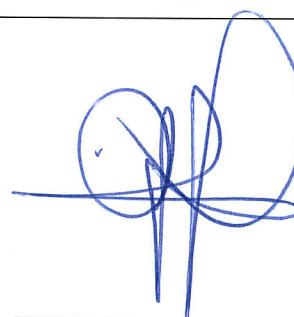
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 5100002780

Debidamente enteradas "LAS PARTES" de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificadorio, se celebra y firma en tres (03) tantos en la Ciudad de México, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR:
"LA COMISIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
 DAVID EDUARDO SUÁREZ TOLEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SISTEMAS	SUTD8108184T6

POR:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.
 C. FERNANDO GAONA PUERTOS APODERADO LEGAL	TCO0009128J1

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 5100002780 DEL CONTRATO ESPECÍFICO 5100002398 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

MAPG/MMCZ/dpg.